



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N° 190 - 2024-OGAF

Pisco, 20 de Mayo del 2024

VISTO:

El Expediente N° 0006595-2024 (Solicita devolución dinero), Expediente N° 0004273-2024 (Solicita Visación planos para trámite Prescripción Adquisitiva) y Expediente N° 0005778-2024 (Desistimiento trámite del Exp. N° 4273-2024 promovidos por doña Jeanet Magaly Lozada Pachas, mediante el cual solicita devolución de dinero abonado por concepto de Visación de Planos para trámite de Prescripción Adquisitiva o Título Supletorio, y rectificación de Linderos o Medidas Perimétricas.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, con Expediente N° 0006595-2024, doña Jeanet Magaly Lozada Pachas, solicita devolución de dinero abonado por concepto de Visación de Planos para trámite de Prescripción Adquisitiva o Título Supletorio, y rectificación de Linderos o Medidas Perimétricas, por el monto de s/. 185.00 soles.

Qué, con Informe N° 355-2024-SGPUC-GDUT-MPP, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro hace de conocimiento que la dependencia a su cargo, no ha extendido documento alguno a nombre de la administrada.

Qué, con Informe N° 492-2024-MPP-GDUT, el Gerente de Desarrollo Urbano y Transporte indica que visto el informe que precede, no se ha extendido documento sobre el trámite solicitado por doña Janet Magaly Lozada Pachas.

Qué, con Informe N° 397-2024-UT-OGAF/MPP, la Jefe de la Unidad de Tesorería hace de conocimiento, que la administrada ha cancelado la suma de s/. 185.00 soles por concepto de Visación de Planos para trámite de Prescripción Adquisitiva o Título Supletorio, y rectificación de Linderos o Medidas Perimétricas, con Recibo de Caja N° 00064782024, el 28 de Febrero 2024.

Qué, con Informe Legal N° 1119-2024-MPP/OGAJ, se comunica que el objeto del presente, es determinar la procedencia de la petición formulada por la administrada, así se tiene que de conformidad con la Norma II inciso c) numeral 2 del T. U. O., del Código Tributario, aprobado por D. S. N° 133-2013-EF que establece “ Los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público ” marco jurídico que nos permite constatar que el administrado, al acudir a un servicio administrativo debe tener la certeza que su pedido será atendido, si este se encuentra dentro de los alcances y acervo documentario que posea la administración pública

Qué, de los informes precedentes se tiene que no se ha atendido lo solicitado por la administrada, se advierte además debe tenerse presente lo que establece el artículo 200° de la Ley 27444, el desistimiento del procedimiento, lo cual implicará la culminación del mismo, es decir que se concluye un trámite que fue iniciado; lo que conlleva a indicar la no procedencia de devolución del dinero solicitado, por cuanto existe de por medio un trámite - que si bien la interesada desistió, - este fue iniciado y culminado a iniciativa de parte.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”
LEY N° 23586



RESOLUCION DIRECTORAL N°190 - 2024-OGAF

Que, la Asesoría Jurídica concluye, que resulta improcedente la solicitud de devolución de dinero, por el concepto señalado, y que conforme se indica, la administrada desiste de su pedido y por consiguiente, fue quien dio por concluido el procedimiento

Que, el Principio de Legalidad contenido en el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, es un principio Fundamental del Derecho Público una regla de oro por la que todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas de tal manera que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente citado por la Ley.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ACUMULAR los Expedientes N° 0006595-2024 (Solicita devolución dinero), Expediente N° 0004273-2024 (Solicita Visación planos para trámite Prescripción Adquisitiva) y Expediente N° 0005778-2024 (Desistimiento trámite del Exp. N° 4273-2024), promovidos por doña Jeanet Magaly Lozada Pachas, mediante los cuales solicita devolución de dinero abonado por concepto de Visación de Planos para trámite de Prescripción Adquisitiva o Título Supletorio, y rectificación de Linderos o Medidas Perimétricas, por guardar relación entre sí, conforme establece el artículo 149° 127° y 127.1° de la Ley 27444..

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición formulada por doña JEANET MAGALY LOZADA PACHAS, referente a devolución de dinero, conforme se indica en el Informe Legal N° 1119-2024-MPP/OGAJ y a los Considerandos que forman parte del presente acto resolutive .

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutive.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. ADALJE CASTRO HUARCAYA
DIRECTORA